



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



ACUERDO DE CONCEJO N° 73-2025-MDP/LC

Pichari, 16 de mayo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 15 de mayo de 2025, Opinión Legal N° 521-2025-MDP/OGAJ/EPC, de fecha 14 de mayo de 2025, Informe N° 2119-2025-MDP/GM/GFSLP-G de fecha 13 de mayo de 2025, Informe N° 274-2025-MDP-SGFEP-TSE-SG de fecha 13 de mayo de 2025, de Subgerente de Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión, Convenio de Delegación de Competencias con la Municipalidad Distrital de Pichari, para la promoción, creación e implementación del Parque Industrial Tecno-Ecológico (PITE) Pichari - VRAEM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada ley orgánica de las municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, menciona que corresponde al Concejo Municipal Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, de acuerdo al artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: "Que, a través de los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos dentro del ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 26834 Ley de Áreas Naturales Protegidas, menciona sobre la creación de Áreas Naturales Protegidas del SINANPE y de las Áreas de Conservación Regional se realiza por Decreto Supremo, aprobado en Consejo de Ministros, refrendado por el Ministro de Agricultura, salvo la creación de áreas de protección de ecosistemas marinos o que incluyan aguas continentales donde sea posible el aprovechamiento de recursos hidrobiológicos, en cuyo caso también lo refrenda el Ministro de Pesquería;

Que, el Artículo 13 de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, refiere que el Ministerio de Agricultura podrá establecer Zonas Reservadas, en aquellas áreas que reuniendo las condiciones para ser consideradas como Areas Naturales Protegidas, requieren la realización de estudios complementarios para determinar, entre otras, la extensión y categoría que les corresponderá como tales;

Que, el literal a) del Artículo 22 de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, menciona que son categorías del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas: Parques Nacionales áreas que constituyen muestras representativas de la diversidad natural del país y de sus grandes unidades ecológicas. En ellos se protege con carácter intangible la integridad ecológica de uno o más ecosistemas, las asociaciones de la flora y fauna silvestre y los procesos sucesionales y evolutivos, así como otras características, paisajísticas y culturales que resulten asociadas;

Que, mediante Informe N° 274-2025-MDP-SGFEP-TSE-SG, de fecha 13 de mayo del





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



2025, el Subgerente de Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión, solicita al Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, la firma de una Adenda al Convenio de Delegación de Competencia otorgada por la Municipalidad Provincial de La Convención a la Municipalidad Distrital de Pichari para el Desarrollo del Parque Industrial Tecno-Ecológico Pichari-VRAEM; Indicando que en el Convenio suscrito entre las indicadas Municipalidades existe imperfecciones de carácter jurídico y vacíos normativos que requieren ser subsanados para garantizar su correcta ejecución. Precizando las modificaciones que se debe realizar en la cláusula quinta, octava, novena y la cláusula décima sexta;

Que, con Opinión Legal N° 521-2025-MDP/OGAJ/EPC, de fecha 14 de mayo de 2025, el Asesor Legal, OPINA que es PROCEDENTE, la modificación del "CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI PARA EL DESARROLLO DEL PARQUE INDUSTRIAL TECNO-ECOLOGICO (PITE) PICHARI - VRAEM"

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 15 de mayo de 2025, se trató como Agenda: propuesta de suscripción de "ADENDA AL CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI PARA EL DESARROLLO DEL PARQUE INDUSTRIAL TECNO-ECOLOGICO (PITE) PICHARI - VRAEM";

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Distrital de Pichari, con la dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta, por Unanimidad, aprobó lo siguiente:

ACUERDO:

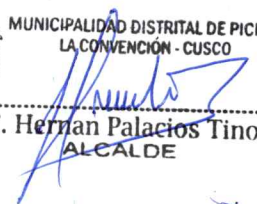
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la suscripción de la ADENDA AL CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI PARA EL DESARROLLO DEL PARQUE INDUSTRIAL TECNO-ECOLOGICO (PITE) PICHARI - VRAEM.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari CPC. Hernán Palacios Tinoco, la suscripción del ADENDA AL CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI PARA EL DESARROLLO DEL PARQUE INDUSTRIAL TECNO-ECOLOGICO (PITE) PICHARI - VRAEM, y demás documentos legales y administrativos en representación de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente Adenda.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de tecnología de Información, la publicación del presente acuerdo en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

CPC. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abg. Francisco Mallahui Quispe
Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental